MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
NIT. 800.140.623-0

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR URGENCIA MANIFIESTA No. 23-2-10016 DE FECHA 02 JUN 2020, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR Y MUNDO QUIMICOS C&G S.A.S NIT NO 901075533-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA GRETYS DEL ROSARIO ORTEGA MENDOZA NO. 39.4611.502 de VALLEDUPAR, QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, BIOSEGURIDAD Y TECNICOS, NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA MITIGACIÓN DEL COVID-19 EN LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN (DE TODAS LAS ESPECIALIDADES Y/O DEPENDENCIAS) Y SUS FAMILIAS, APOYANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR (LOTE No. 2 ELEMENTOS QUIMICOS Y DESINFECCION)"

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. **b)** Que en consideración a la resolución No 0115 del 26 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la urgencia manifiesta y se adoptan medidas en materia de contratación estatal, por parte para el Departamento de Policía Cesar" y la resolución No 0198 del 01 de junio de 2020, "Por la cual se ordena la contratación directa por urgencia manifiesta para la adquisición de elementos de protección, bioseguridad y tecnicos, necesarios para garantizar la mitigación del covid-19 en los funcionarios de la institución (de todas las especialidades y/o dependencias) y sus familias, apoyando la implementación del sistema de atención integral a la familia policial en el departamento de policía cesar, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA** de conformidad con lo establecido en el la Ley 80 de 1993, en su ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 4 Contratación Directa literal a) Urgencia Manifiesta, Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 TÍTULO 1 Contratación Estatal, CAPÍTULO 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, SUBSECCIÓN 4 Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta, **d) LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** designará los supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA,** durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **LA COMPRA VENTA** según las condiciones señaladas en el anexo Nro. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** a suministrar según las condiciones y especificaciones requeridas para suplir las necesidades definidas desde los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente

contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** no aceptara reajustes de acuerdo a lo descrito en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del **SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, documentos que deben ser tramitados al Grupo De Contratos del **DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los elementos será el que aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Cumplir con los términos y condiciones pactadas. **3.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL — DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Departamento de Policía Cesar, dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **7)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Cesar y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10)** Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA** CESAR los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11)** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos y/o personal. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **12)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **13)** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **14)** Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar. **15)** Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento genere costos adicionales a la entidad.**16)** Cumplir con el código de ética de Colombia compra eficiente. **17)** El contratista se compromete a entregar oportunamente y el tiempo establecido en el presente pliego los bienes ofertados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. **18)** Aplicar Buenas Prácticas Ambientales de acuerdo con los bienes suministrados. **19)** Asumir la responsabilidad frente a cualquier infracción ambiental por omisión de permisos concesiones o licencias ambientales que hubiere sido necesario tramitar antes del inicio del contrato. **20)** El contratista se obliga a dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismo competentes en el territorio Nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normatividad ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo. **21)** Reducir la cantidad de residuos peligrosos que deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable los residuos derivados de los procesos de producción. **22) INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **23)** Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la prestación del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL — DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)**

Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, **NIT. 800.140.623-0**, uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL BIEN**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 4828 de 2008. En todo caso EL **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 679 de 1994. **PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA** deberá presentar la póliza con su respectivo comprobante de pago o recibo de caja en original. En ella deberá constar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA- SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en

el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren

diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudios previos, Resolución No.0115 del 26/03/2020. Resolución No.0198 del 01/06/2020. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR 3).** Anexos del contrato, son todos aquellos documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Valledupar ubicada en el Departamento del Cesar, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar Cesar el día 02 JUN 2020

LA POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR

Coronel **JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA**
Comandante Departamento de Policía Cesar

CONTRATISTA

GRETYS DEL ROSARIO ORTEGA MENDOZA
Representante Legal MUNDO QUIMICOS C&G S.A.S

Elaborado por: PT. Estive Manuel Arregocés Toro/Analista de Contratos DECES
Revisado por: Subcomisario Ewin Rafael Sánchez Marín/ Jefe Grupo de Contratos DECES
Aprobado por: Teniente. Richard José López Guerrero/Asesor Jurídico DECES
Revisado por: Mayor José Fernando Montoya rodriguez /Jefe Administrativo DECES
Revisado por: Coronel. Jovani Alexander Benavides Quimbayo /Subcomandante Departamento de Policía Cesar
Fecha de Elaboración: 29/05/2020
Archivo\ D:\ARCHIVOS 2020

Carrera 7ª No. 23-96 Valledupar, Cesar
Teléfonos 0355712509
deces.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	Contrato de Suministro **PN DECES 23-2-**
CONTRATANTE	Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar
NIT	800.140.623.-0
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	8.641.971 de Sabanalarga (Atlántico).
CARGO	Comandante Departamento de Policía Cesar
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	No. 0191 de fecha 30/01/2020, Emanada del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, Resolución No. 00076 del 11 de enero de 2018 y Resolución No. 00277 del 27/01/2020 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MUNDO QUIMICOS C&G S.A.S **NIT.:** 901075533-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** GRETYS DEL ROSARIO ORTEGA MENDOZA **DOC. IDENTIDAD:** 39.461.502 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Valledupar - Cesar **DIRECCIÓN:** Calle 19 No. 11-140 **TEL**: 3225262143
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA **PN-DECES CD 018 - 2020**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación se realizó **EN FORMA TOTAL.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Bienestar Social, y/o quien designe con posterioridad el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION, BIOSEGURIDAD Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA MITIGACIÓN DEL COVID-19, EN EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR Y ESPECIALIDADES ADSCRITAS (LOTE No. 2 ELEMENTOS QUIMICOS Y DESINFECCION).

CLAUSULA TERCERA - VALOR

CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (**$**131.123.268,00), distribuidos así:

UNIDAD	VALOR
DECES	**$131.123.268,00**
VALOR TOTAL	**$131.123.268,00**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro, junto con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Cesar, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Compras (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura entregándole los soportes o anexos al Jefe del Grupo de Contratos del Departamento de Policía Cesa; obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato, anexando Los siguientes documentos: • Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato. • Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA. • Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior. • Ingreso del servicio al SAP. • Informe de Supervisor. **NOTA:** Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** cuenta con los recursos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5220 del 28/05/2020 por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS **M/CTE. ($131.123.268,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Cesar.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo a los requerimientos del mismo. En caso de saldos o de no ejecutar el total de presupuesto asignado, el contrato será liquidado y restituido el valor faltante a la Policía Nacional.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	Los elementos de bioseguridad y protección para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) para el personal adscrito al Departamento de Policía Cesar, que serán objeto del presente proceso, deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia ubicado dentro de las instalaciones del Comando de Departamento de policía Cesar, Carrera 7 A No. 23 – 96 Barrio 12 de octubre.

FORMA DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma total, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta que finalice el plazo de ejecución, lo primero que ocurra, en consecuencia, el contratista deberá suministrar los diferentes elementos previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución señalado. Así mismo el proveedor seleccionado deberá hacer entrega de los elementos en el almacén de intendencia del Departamento de Policía Cesar, donde se realizará la recepción, revisión, y verificación de las características técnicas, buen estado y calidad de lo solicitado; por ende, las cantidades que se soliciten serán las que se requieran para el consumo en el plazo estipulado por el supervisor de la unidad. Es de precisar, que las entregas las debe realizar el proveedor, o su representante, en los lugares que aquí se indican junto con el almacenista y el supervisor del contrato o quien haga sus veces. El oferente debe garantizar la entrega, a fin de evitar inconvenientes que se puedan presentar
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
REAJUSTES	Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** no aceptara reajustes.

ANEXO No. 2

OFERTA ECONÓMICA VALORES UNITARIOS

UNIDAD	VALOR
DECES	**$131.123.268,00**
VALOR TOTAL	**$131.123.268,00**

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID DE MED**	**VALOR ESTIMADO**
1	ALCOHOL ANTISÉPTICO 70% FRASCO	Frasco 350ml	**$5.400**
2	GEL ANTIBACTERIAL	Frasco 500ml	**$13.000**
3	ALCOHOL ANTISÉPTICO 70% FRASCO POR 3.750 ML USO EXTERNO	Galón	**$50.000**
4	ALCOHOL TAMBOR POR 200 LITROS	Unidad	**$2.002.175**
5	JABÓN LÍQUIDO	Frasco 500ml	**$6.500**
6	JABÓN LÍQUIDO POR GALÓN FRASCO POR 3.750 ML	Galón	**$26.000**
7	HIPOCLORITO GALON AL 5% X 5 KILOS	Galón	**$6.393**
8	HIPOCLORITO AL 15% DE CONCENTRACION X GALON 3750 ML	Galón	**$15.214,15**
9	TOALLA DE PAPEL DE MANO, MEDIDAS 23,5 CM X 23,5 CM, COLOR NATURAL, CUADRADA	Paquete x 450 hojas	**$29.500**
1	FUMIGADORA DE ESPALDA DE 20 LTS	Unidad	**$270.000**
2	TERMOMETRO TOMA DE TEMPERATURA A DISTANCIA	Unidad	**$360.000**

LA POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR

Coronel **JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA**
Comandante Departamento de Policía Cesar

CONTRATISTA

GRETYS DEL ROSARIO ORTEGA MENDOZA
Representante Legal MUNDO QUIMICOS C&G S.A.S

Elaborado por: PT. Estive Manuel Arregocés Toro/Analista de Contratos DECES
Revisado por: Subcomisario Ewin Rafael Sánchez Marín/ Jefe Grupo de Contratos DECES
Aprobado por: Teniente. Richard José López Guerrero/Asesor Jurídico DECES
Revisado por: Mayor José Fernando Montoya rodríguez /Jefe Administrativo DECES
Revisado por: Coronel. Jovani Alexander Benavides Quimbayo /Subcomandante Departamento de Policía Cesar
Fecha de Elaboración: 29/05/2020
Archivo\ D:\ARCHIVOS 2020

ANEXO No. 3

CONDICIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCIÓN – FICHA TÉCNICA – LOTE 2	UNID DE MED	CANT
1	**ALCOHOL ANTISÉPTICO 70% frasco por 350 ml de uso externo** Proveniente de **Laboratorios certificados** y registrados ante INVIMA en Colombia Envase plástico	Frasco 350ml	6.055
2	**GEL ANTIBACTERIAL –** Bioantibacterial – biodegradable con vitamina E – Aroma blue con fragancia – envase plástico transparente con dosificador. Limpia y desinfecta sus manos sin necesidad de usar agua o jabón. Elimina bacterias al contacto. Con asepsia permanente y cápsulas con vitamina E. Para usos complementarios en la higiene. No es agresivo con la piel y no la reseca, es suave con sus manos.	Frasco 500ml	2.800
1	**ALCOHOL ANTISÉPTICO** 70% frasco por 3.750 ml uso externo Proveniente de **Laboratorios certificados** y registrados ante INVIMA en Colombia Envase plástico	Galón	50
2	**Alcohol Tambor por 200 litros** ALCOHOL ETILICO EXTRANEUTRO AL 96 % GRADO ALIMENTICIO, TAMBOR MET 200 L	Unidad	15
3	**JABÓN LÍQUIDO** Jabón líquido para manos Manzana X 500 ml, biodegradable con vitamina E.	Frasco 500ml	331
4	**JABÓN LÍQUIDO POR GALÓN** Jabón líquido para manos Manzana, frasco por 3.750 ml, biodegradable con vitamina E.	Galón	100
5	**HIPOCLORITO GALON AL 5%** Garrafa de 20 litros, Desinfectante, bactericida, fungicida.	Galón	20
6	**HIPOCLORITO AL 15% DE CONCENTRACIÓN X GALÓN 3750 ml** Garrafa Por 4 Litros	Galón	20
7	**TOALLA DE PAPEL DE MANO,** Medidas 23,5 cm x 23,5 cm, color natural, cuadrada	Paquete x 450 hojas	400
1	**FUMIGADORA DE ESPALDA DE 20 LTS** Descripción: - Peso bruto 4.9 kg - Peso Neto 4.2 Kg - Capacidad tanque 20 Litros - Material Polipropileno - Tipo de bomba Pistón sumergido - Presión de trabajo 3 bar - longitud de lanza 540 mm - Material de lanza fibra - longitud Mangera 1250 ml - Boquilla instalada regulable - Sistema de inyección y presión Hidráulica - Capacidad de cámara 620 ml a 300 psi	Unidad	33

	- Rango de presión 1 a 6 bar / 14.5 a 90 psi - Accesorios incluidos 4 boquillas y 3 Empaques.		
2	**TERMÓMETRO TOMA DE TEMPERATURA A DISTANCIA** Especificaciones técnicas Termómetro Digital sin contacto BerrcomJXB-178: Marca: Berrcom Modelo: JXB-178 Pantalla de retroiluminación LCD con tres colores Rango de medición: Cuerpo: 32° - 43.9°C ((89.6°F a 109.4°F)) Habitación: 0°C ~ 60°C (32°F a 140°F) Ambiente: 0°C ~ 40°C (32°F a 104°F) Precisión: ±0.3 °C (0.6°F) Tiempo de Respuesta: 1 segundo Distancia de medición: 3-5 cm Funciones: Medición rápida de temperatura Guarda hasta 32 temperaturas para un seguimiento superior Medición °C y °F Pantalla de diferentes colores para mejor conocimiento Temperatura de funcionamiento: 10° - 50°C Color: blanco Peso: 80 gr Contenido del paquete 1 x Termómetro Digital sin contacto Berrcom JXB-178 1 x Manual de uso.	Unidad	10

LA POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR

Coronel **JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA**
Comandante Departamento de Policía Cesar

CONTRATISTA

GRETYS DEL ROSARIO ORTEGA MENDOZA
Representante Legal MUNDO QUIMICOS C&G S.A.S

Elaborado por: PT. Estive Manuel Arregocés Toro/Analista de Contratos DECES
Revisado por: Subcomisario Ewin Rafael Sánchez Marin/ Jefe Grupo de Contratos DECES
Aprobado por: Teniente. Richard José López Guerrero/Asesor Jurídico DECES
Revisado por: Mayor José Fernando Montoya rodriguez/Jefe Administrativo DECES
Revisado por: Coronel. Jovani Alexander Benavides Quimbayo /Subcomandante Departamento de Policía Cesar
Fecha de Elaboración: 01/06/2020
Archivo\ D:\ARCHIVOS 2020